

# MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 24 de febrero de 1970 por la que se concede a «Isodel-Sprecher, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de transformadores.*

Umo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Isodel-Sprecher, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de transformadores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Isodel-Sprecher, S. A.», con domicilio en Madrid, Méndez Alvaro, 110, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cartón aislante (P. A. 48.01), barras, perfiles y alambre de cobre (P. A. 74.03) y chapa magnética (P. A. 73.15.B.2.1.1) por exportaciones previamente realizadas de transformadores eléctricos de 25 kVA y 35.082,5 kilogramos de peso (P. A. 85.01.B).

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada cien kilogramos de transformadores de las características reseñadas en el apartado anterior, previamente exportados, podrán importarse:

Trenta y cuatro kilogramos con ciento treinta y cuatro gramos (34,134 kilogramos) de chapa magnética.

Siete kilogramos con ochocientos gramos (7,000 kilogramos) de cobre (barras, perfiles o alambre).

Cuatrocientos cincuenta y un gramos (0,451 kilogramos) de papel manila; y

Tres kilogramos con cuatrocientos setenta gramos (3,470 kilogramos) de cartón aislante.

Se consideran subproductos aprovechables el 13 por 100 para la chapa, el 4,7 por 100 del cobre y el 23 por 100 del papel y cartón, adeudables por los derechos arancelarios que les correspondan, según su naturaleza, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga este régimen por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que hayan efectuado desde el 7 de junio de 1969 hasta la fecha de publicación también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las exportaciones e importaciones que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valideras para obtener reposición con franquicia.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere pertinentes para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Umo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 6 al 12 de abril de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 dólar de cuenta (1) .....	69,704	69,914
1 dirham (2) .....	13,807	13,849

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Uruguay y Guinea Ecuatorial.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta de la Circular número 218 de este Instituto).

Madrid, 6 de abril de 1970.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Don José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado. Juez de Primera Instancia número 33 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 108 de 1970 se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de doña Isabel Albert Lauzurica y don Fernando Albert Fernández, sobre declaración de fallecimiento de don José Alfonso Albert Lauzurica, nacido en Durango el 17 de marzo de 1882, el cual

tuvo su último domicilio en Madrid, en la calle de Blasco de Garay, número 18, hasta el mes de abril o mayo de 1936, en que emprendió viaje a un país de América del Sur, sin que hasta la fecha se haya vuelto a tener noticias suyas.

Y por medio del presente se hace saber que en este Juzgado se tramita el referido expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Alfonso Albert Lauzurica, a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta.—El Juez, José Luis Ruiz.—El Secretario,—J. G. O. C.

1.º 6-4-1970

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la «S. A. para la Fabricación en España de Neumáticos Michelin», contra don Alejandro del Caz Negro y su esposa, doña María Luisa Martínez Enriquez, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca especialmente hipotecada que se describe así:

Piso señalado con el número 2, situado en la planta baja de la casa número 135, hoy 139, de la calle de Joaquín